



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Así ante la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone este Tribunal Superior de Justicia, a fin de destinarlos para cumplir con la aspiración constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, advirtiéndose de datos estadísticos recientes derivados de la misma actividad jurisdiccional que desarrollan los juzgados menores de esta Entidad, así como la dinámica social, política, demográfica y económica, resulta notable que existen juzgados que reportan poca carga de trabajo, lo que implica que al reducir el número de los mismos, se tendría la capacidad técnica y humana para tramitar tanto las causas penales como los expedientes civiles de su competencia.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS JUZGADOS MENORES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE EXTINGUE EL JUZGADO MENOR MIXTO DE LA CUARTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y JUZGADO SEGUNDO MENOR MIXTO DE LA TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, Y SE PRORROGA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MENOR EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL CORRESPONDIENTE AL JUZGADO MENOR MIXTO DE LA CUARTA DEMARCACIÓN QUE CON ESTE ACUERDO SE EXTINGUE.

Artículo 1º. Se modifica la actual organización de las demarcaciones territoriales para quedar de la siguiente manera.

PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en la **Ciudad de Cuernavaca, Morelos**, la cual comprenderá los municipios de Cuernavaca, Tepoztlán y Huitzilac.

SEGUNDA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en el municipio de **Puente de Ixtla, Morelos**, la cual comprenderá los municipios de Puente de Ixtla, Tetecala, Miacatlán, Coatlán del Río, Mazatepec, Amacuzac, Tlaltizapán, Jojutla, Zacatepec y Tlaquiltenango.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en la H. H. Ciudad de Cuautla, Morelos, la cual comprenderá los municipios de Cuautla, Yautepec, Tlalnepantla, Totolapan, Tlayacapan, Atlatlahucan Jonacatepec, Jantetelco, Temoac, Ayala, Tepalcingo, Axochiapan, Yecapixtla, Ocuituco, Tetéla del Volcán y Zacualpan de Amilpas.

CUARTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, con sede en Jiutepec, Morelos la cual comprenderá los Municipios de Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco y Xochitepec.

Artículo 2º. Se extinguen los actuales, **Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial**, así como el **Juzgado Segundo Menor Mixto de la**

Tercera Demarcación Territorial, el primero con sede en Xochitepec, y el segundo con residencia en la H. H. Ciudad de Cuautla, Morelos.

Artículo 3º. El **Juzgado Menor en Materia Civil y Mercantil** de la ahora Cuarta Demarcación Territorial del Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos, **será competente para conocer**, además de los asuntos que ya le corresponden por razón de materia y territorio, **de los asuntos que se encuentran en trámite substanciándose ante el Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial, con sede en Xochitepec, Morelos**, que por cuantía, materia y territorio, correspondan a esa Demarcación Territorial, que con este acuerdo se extingue, **incluyendo los de materia penal**, por ello cambiará su denominación a **"Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial en el Estado de Morelos"**.

Artículo 4. El **Juzgado Primero Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial** del Estado, con sede en la H. H. Ciudad de Cuautla, Morelos, **cambiará su denominación** por la de **"Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado"**; y **será competente para conocer**, además de los asuntos que ya le corresponden por razón de materia y territorio, **de los asuntos que se encuentran en trámite substanciándose ante el Juzgado Segundo Menor Mixto de la misma Demarcación Territorial** que por cuantía, materia y territorio, corresponden a esa demarcación, y que con este acuerdo se extingue.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Artículo 5. Los **Juzgados Menor Mixto de Xochitepec**, Morelos, y **Segundo Menor Mixto de la H. H. Ciudad de Cautla**, Morelos, que han sido extinguidos en términos del presente acuerdo, **remitirán desde luego la totalidad de los expedientes previa razón en los libros de ambos juzgados y toma de razón o acuse de su entrega por el Juzgado destinatario**, el primero al Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial en el Estado con residencia en Jiutepec, Morelos, y el segundo al Juzgado Menor Mixto de la H. H. Ciudad de Cautla, Morelos. Los libros de los juzgados remitentes quedarán al resguardo del Archivo General una vez certificados por los Secretarios correspondientes en cada caso.

Artículo 6. Los Juzgados Menores Mixtos de la Tercera y Cuarta Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, asumirán la competencia fijada en éste acuerdo, haciéndole del conocimiento de las partes, mediante la notificación personal de dicho acuerdo, disponiendo desde luego la continuación del trámite y substanciación del proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

El proceso de entrega-recepción de los expedientes por parte del ahora **Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado**, con residencia en Jiutepec, Morelos, se llevará a cabo el **veintitrés de junio** del año en curso, y del ahora **Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado**, con residencia en Cautla, Morelos, se realizará el **treinta de junio** de la presente anualidad.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERA. La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUARTA. Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así, por mayoría de votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, integrado por los Magistrados María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta; María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Andrés Hipólito Prieto, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre, con la abstención de la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez, por ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN CUERNAVACA, MORELOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cuernavaca, Morelos; 14 de junio de 2017.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

ASS"dircio

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR